

NO 125

ciclo de febrero de mil ochocientos
 hacia los días del ochenta y uno
 y abajo firmarán los que aben,
 por el Sr. Jefe de la misma
 disposición del Sr. Alcalde,
 la Comisión Especial de
 de los datos y antecedentes
 misión que por resultado de
 judicial el año pasado
 formación del padrón de
 las fincas de tierra man
 tal, ó que solo la tienen
 mil ochocientos cuarenta
 o mil trescientas veinte tierra
 hay olivares, y si solamente
 y viñas de producción in
 durera del clima, cuyo
 una hectárea en que se crusan
 se olivares, cereales y legumbres
 y pinos, cañas, es

bras, chaparrales y aliagas, cuya superficie, aunque no está
 medida por ser improductiva y absolutamente inútil, se calcu
 la en unas mil fanegas; haciendo entender á la referida
 Comisión que procediendo esta noticia del estado en que se
 hallaba el terreno en el año de mil ochocientos cuarenta y
 siete, ha ocurrido después por efecto de la sequedad, y desde
 aquella época se experimenta, que la mitad de la viña
 arriba expresada ha perecido absolutamente, y debe contarse en el


